



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 - 2015-MPH/A

Ayacucho, 30 noviembre 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Municipal sobre beneficio social no tributario, de Papeleta de Infracción al Tránsito "POR UNA HUAMANGA SIN PAPELETAS", presentado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT-Huamanga).

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 69° en los numerales 1 y 2 del mismo cuerpo normativo establece que son rentas Municipales, entre otros conceptos los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal los que constituyan sus ingresos propios.

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 288° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, considera infracciones al tránsito a las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el aludido texto legal, las sanciones que implican la cancelación de una sanción pecuniaria a la cual puede ser deducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad municipal competente en virtud de a la autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía con sujeción al ordenamiento jurídico, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, mediante informe N° 13-11-00000144-2015, de fecha 30 de octubre de 2015, la Gerencia de Operaciones del SAT-huamanga, remite el informe técnico 15-013-000225-2015/DRCD, emitido por la División de Recaudación y Control de la Deuda, en la que se propone el beneficio social NO tributario, denominado "POR UNA HUAMANGA SIN PAPELETAS"; a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones No tributarias (Papeletas de Infracción al Tránsito- PIT) de ciudadanos infractores, con ello incrementar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

la recaudación y el sinceramiento de la deuda. Asimismo se tiene la Opinión Legal N° 04-017-000000033-2015/SAT-H, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, del SAT-Huamanga, el mismo que opina favorable la propuesta de Ordenanza Municipal, pues cumple con los requisitos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico vigente;

Que, es objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los administrados de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones no tributarias;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los incisos 8) y 9), el Concejo Municipal por "MAYORÍA-----", con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO SOCIAL NO TRIBUTARIO, DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRANSITO, DENOMINADO "POR UNA HUAMANGA SIN PAPELETAS"

ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCE:

La presente Ordenanza establece en la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, un régimen de beneficios no tributarios a favor de los administrados, que registren deuda pendiente de pago hasta el año 2014, por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito (PIT), que se encuentran en cobranza ordinaria o antes de la notificación de la Resolución de ejecución coactiva que traba la Medida Cautelar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2015 comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

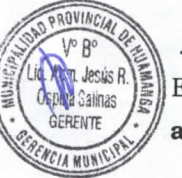
ARTÍCULO TERCERO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS:

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

- Descuento de un ochenta y tres por ciento (83%) el importe total de la Papeleta de Infracción al Tránsito que NO TENGAN NOTIFICADA la resolución de sanción, hasta el año 2014.
- Descuento de un sesenta y siete por ciento (67%) del importe total de la Papeleta de Infracción al Tránsito con resolución de sanción NOTIFICADA, hasta el año 2014.

De acuerdo a lo establecido, se detalla los benéficos a otorgar según el siguiente detalle:

INFRACCIÓN	MONTO (100%)	CONDONACIÓN	
		SIN RS NOTIFICADA	CON RS NOTIFICADA
M-01	S/. 3850.00	83 %	67%
M-02 AL M-05 Y M-27	S/. 1925.00	83 %	67%
M-06 AL M-09	S/. 912.00	83 %	67%
M-10 AL M-36	S/. 462.00	83 %	67%
G-01 AL G-68	S/. 308.00	83 %	67%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

L-01 AL L-08	S/.154.00	83 %	67%
INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL RAISA-2011	H, J. K.	83 %	NO APLICA (Debido a que no se emitieron las respectivas RS.)

DETERMINACIÓN DEL REGIMEN DE BENEFICIO POR AÑOS:

AÑO	TRIBUTOS	BENEFICIOS
DESDE EL AÑO 2012 HASTA EL 2014 (multa por Papeleta de Infracción pendientes de pago).	PIT SIN RESOLUCION DE SANCION NOTIFICADA	Condonación del 83% del total de multa por Papeleta de Infracción.
	PIT CON RESOLUCION DE SANCION NOTIFICADA	Condonación del 67% del total de multa por Papeleta de Infracción. Condonación del 100% del total del gasto de notificación

ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIONES:

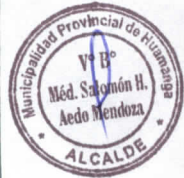
Los administrados para acogerse al presente beneficio tributario deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Podrán acogerse a este beneficio a personas con Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas a vehículos del tipo de servicio de transporte público y de uso particular.
2. Cancelar la totalidad de la multa por Papeleta de Infracción pendiente de pago.
3. Reconocer y/o diferenciar los beneficios establecidos según la notificación de la Resolución de Sanción.
4. No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
5. Cualquier recurso impugnatorio, reclamo o apelación en materia no tributaria presentado por el administrado deberá ser desistido para acceder al beneficio.
6. No tener deuda pendiente por multa de Papeleta de Infracción al Tránsito de los años anteriores al ejercicio que se está solicitando el beneficio.
7. No están sujetos a este beneficio la multa por Papeleta de Infracción al Tránsito, aquellos que se encuentren en la etapa de Procedimiento de Ejecución Coactiva con Medida Cautelar efectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS:

Los administrados para acogerse al presente beneficio tributario deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la solicitud de acogimiento al beneficio, según formato establecido por el SAT-H;
- 2) Copia simple del documento de identidad del titular o representante;
- 3) Realizar un pago único de S/. 9.00 nuevos soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al SAT-Huamanga, a aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia General.

SEGUNDA.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no son considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

TERCERA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

